

ASISTENCIA

D. TOMÁS PRIETO BLANCO
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
D. JAVIER ORDÓÑEZ ARANGUREN
D. ALBERTO OGAYAR CASTAÑÓN
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. VICENTE MONTES CALSO
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **SEIS de FEBRERO** de dos mil catorce, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don TOMÁS PRIETO BLANCO, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión Dña. M^a Ángeles Armendáriz Mekjavich, por encontrarse en Argentina, Dña. M^a Carmen Canga Coto, por motivos de salud y Dña. Gloria Ruiz García, por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD.

2.1.- FECHAS DE FIESTAS 2014.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la celebración de las Fiestas Patronales en las siguientes fechas:

- Casco Antiguo: 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto.
- Casco Nuevo: 4, 5, 6 y 7 de septiembre.

2.2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (SEGUNDO CUATRIMESTRE).

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la realización de la segunda parte del programa de actividades del polideportivo municipal, realizando una propuesta similar a la de septiembre y, como en años anteriores, ofrecer una rebaja del 12'5% sobre el precio por cuatrimestre a aquellas personas que estuvieron inscritas en el primer cuatrimestre.

2.3.- NORMATIVA ANEXA AL CONVENIO CON EL XXX Y REGLAMENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL.

A propuesta del representante del grupo municipal de NA/BAI se acuerda introducir ambos puntos en la próxima Comisión de Deporte y Cultura.

2.4.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD DE MARI DOMINGI EN NAVIDADES.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, NA/BAI, AVB y PP) y dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Asumir los gastos derivados de la citada actividad que ascienden a 150 €

El Sr. Ogayar da explicación del voto en contra del dictamen exponiendo que, según se les ha informado, el Olentzero tiene una subvención y lo organiza el Ayuntamiento con la sociedad XXX, no sabiendo dónde se han gastado los 150 euros de referencia, siendo un acto particular, no organizado por el Ayuntamiento, considerando oportuno que esa cantidad salga de la subvención que se da a la actividad del Olentzero, esperando que en próximas ediciones así se haga.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere indicarle que el acto en cuestión es organizado por la Asociación XXX, con la colaboración del Ayuntamiento y los gastos provienen de los regalos que hace esta mujer voluntariamente a los 150 niños aproximadamente que asistieron. La finalidad de este dinero es una gratificación por los gastos que dicha mujer tuvo como consecuencia de los regalos que entregó.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO.

3.1.- TEMAS DE PERSONAL.

3.1.1.- PLAN DE INVIERNO.

Por los miembros de la Comisión se consulta con los representantes del personal la propuesta existente de modificación del horario de entrada en la aplicación del Plan de Invierno vigente, y una vez escuchadas las explicaciones ofrecidas por los mismos al respecto en el sentido de que dicho cambio no garantiza unos mejores resultados,

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, NA/BAI, AVB y PP) y dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: No considerar conveniente la modificación del actual Plan de Invierno vigente.

El Sr. Ogayar da explicación del voto en contra del dictamen exponiendo que se trata de una modificación propuesta por su grupo de UPN y que siguen considerando necesaria, tal y como expusieron en la Comisión de Servicios Ciudadanos.

3.1.2.- PAPELERAS Y LIMPIEZA.

Por el Encargado de los Servicios de Exteriores se dio una explicación del tema de las papeleras, así como de la limpieza, exponiendo que hace dos años se procedió a retirar 35 papeleras del pueblo, por decisión técnica propia al considerarlas innecesarias por el no uso y por la cercanía entre las mismas. Dio contestación a las preguntas sobre estos temas formuladas por los miembros de la Comisión.

3.2.- SOLICITUD DEL XXX.

Vista la solicitud de subvención presentada y ante la falta de recursos de que dispone este Ayuntamiento,

SE ACUERDA: Por unanimidad, denegar la solicitud presentada por el XXX, considerando prioritario el destino de los pocos recursos de que dispone este Ayuntamiento hacia otros fines.

3.3.- SOLICITUD DE AYUDA PARA EL NAFARROA OINEZ.

Vista la solicitud de ayuda presentada por XXX y ante la falta de recursos de que dispone este Ayuntamiento,

SE ACUERDA: Por unanimidad, denegar la solicitud presentada por XXX, considerando prioritario el destino de los pocos recursos de que dispone este Ayuntamiento hacia otros fines.

3.4.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE XXX.

Vista la solicitud de colaboración presentada por XXX y ante la falta de recursos de que dispone este Ayuntamiento,

SE ACUERDA: Por unanimidad, denegar la solicitud presentada por XXX, en representación de XXX, considerando prioritario el destino de los pocos recursos de que dispone este Ayuntamiento hacia otros fines.

3.5.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA, REFERENTE A CONCENTRACIÓN ESCOLAR.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, NA/BAI, AVB y PP) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

El Director General de Recursos Educativos del Gobierno de Navarra ha dictado la Resolución 1005/2013, de 26 de noviembre, desestimatoria de la reclamación formulada por diversos Ayuntamientos, entre otros este Ayuntamiento, cabeceras de concentración escolar.

Contra dicha Resolución, se indica, cabe la interposición de recurso contencioso administrativo.

Considerando dicha Resolución contraria a los intereses de este Ayuntamiento y disconforme a derecho,

SE ACUERDA: Por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución señalada (Resolución 1005/2013, de 26 de noviembre, del Director General de Recursos Educativos del Gobierno de Navarra).

Otorgar a la Procuradora de los Tribunales XXX el poder para la representación en el presente procedimiento, así como nombrar al Letrado XXX para la defensa jurídica del mismo.

Autorizar, en su caso, al Alcalde del Ayuntamiento para que otorgue los poderes y realice las actuaciones precisas para hacer efectivo el presente acuerdo.

3.6.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que se justifica la modificación por exigencias de la Ley 2/2012, cuando a su entender la modificación viene obligada por el hecho de adoptar un Acuerdo el Pleno para afrontar los gastos de las Escrituras de las Cocheras, ante la imposibilidad de la XXX de asumir dicho gasto, sin que existiera partida presupuestaria para ello. En su momento dieron su opinión en contra de esta subrogación y alertaron de que se podía abrir la puerta hacia otros acreedores que podían solicitar que el Ayuntamiento se hiciera cargo de sus deudas y de las nefastas consecuencias que se podían generar para el equilibrio presupuestario de este Ayuntamiento. Igualmente que en su día no tomaron parte en la votación por tener familiares directos en la promoción, no van a tomar parte en este Acuerdo por ser parte interesada en el asunto.

Así pues, no participan en el asunto los representantes del grupo municipal de NA/BAI por entender que son parte interesada en el mismo.

Ante las exigencias marcadas por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto a la limitación de la capacidad de gasto (regla de

gasto), y con objeto de ajustar el saldo de las distintas bolsas de vinculación en la ejecución del Presupuesto General Único del ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 270/1998, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales en materia de Presupuestos y Gasto Público.

A la vista del Informe del Interventor Municipal,

SE ACUERDA: Por unanimidad,

Primero.- Realizar en el Presupuesto General Único para el ejercicio 2013 las siguientes transferencias de crédito:

<u>De</u>	<u>Importe</u>
<u>Bolsa vinculación</u>	
1 0 3	15.000,00
1 2 1	14.000,00
1 3 1	5.000,00
1 2 2	6.000,00

<u>A</u>	<u>Importe</u>
<u>Bolsa de vinculación</u>	
1 4 4	40.000,00

Segundo.- Exponer el presente acuerdo, por un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que crean pertinentes. De no formularse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

3.7.- PRESUPUESTOS 2014.

Se convocará una próxima reunión para seguir tratando el tema.

3.8.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

Vistas las alegaciones presentadas por el grupo municipal de NA/BAI y una vez retirada por el representante de dicho grupo la alegación correspondiente al artículo 22 de esta Ordenanza,

SE ACUERDA: Por unanimidad, estimar la alegación presentada, en cuanto al artículo 6 de la Ordenanza.

Resueltas las alegaciones,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain, que se transcribe a continuación, remitiéndola al Boletín Oficial de Navarra para su publicación íntegra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Beriain, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas destinadas a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza las subvenciones previstas para la rehabilitación de viviendas, que están reguladas en una ordenanza específica.

Artículo 2. Se considera subvención toda disposición dineraria o en especie realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

C) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

A) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.

B) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. La concesión de las subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos, y procedimiento previstos en las Bases Regulatoras que se aprueben por el Pleno del Ayuntamiento de Beriain.

Con carácter previo a la aprobación de las Bases será preceptiva la previa consignación presupuestaria para tal fin.

BENEFICIARIOS

Artículo 5. Tendrá la consideración de beneficiarias de subvenciones:

a) Entidades, organizaciones y asociaciones domiciliadas en el municipio o que tengan delegación permanente en el mismo, excepto en las convocatorias de ayudas al desarrollo, en las que no se exigirá este requisito.

b) Personas físicas, en representación de un grupo de personas, para el desarrollo de una iniciativa de carácter específico, sin ánimo de lucro, con residencia en el municipio.

Las bases reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una Entidad Colaboradora. En tal caso, se formalizará un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad Colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 6. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial del municipio de Beriain, referidas a las siguientes áreas:

- a) Cultura
- b) Educación
- c) Fomento del Euskera
- d) Deportes
- e) Juventud
- f) Igualdad
- g) Asistencia social
- h) Asistencia humanitaria y/o en programas de cooperación al desarrollo en países del tercer mundo
- i) Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés social
- j) Ayudas a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la Participación Ciudadana
- k) Ayudas a Entidades a favor de la sostenibilidad y el medio ambiente

Artículo 7. No serán subvencionables:

- a) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- b) La adquisición de bienes inmuebles.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera), salvo que expresamente se recojan en la correspondiente convocatoria.

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Con carácter previo a la concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno, deberá aprobar la correspondiente convocatoria, aprobando las Bases Regulatoras.

Artículo 9.

1.-Con carácter general el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que, atendiendo a la naturaleza de la subvención, exista "concurrencia" pero esta no tenga la nota característica de ser competitiva (esto es, en los casos de "concurrencia no competitiva"), se aplicará el "régimen de evaluación individualizada".

Se entenderá por "régimen de evaluación individualizada" aquel procedimiento de concurrencia no competitiva en el que los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía este impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en este apartado se instrumentarán en acuerdos o convenios que establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones establecidas en esta Ordenanza salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 10. El Pleno del Ayuntamiento es el Órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o anular las Bases de las convocatorias de subvenciones y para aprobar la concesión o denegación de las mismas, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión correspondiente.

Las Bases deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 11. Los plazos de solicitud serán los fijados en las respectivas convocatorias.

Artículo 12. Los solicitantes deberán presentar, junto con la instancia, la documentación prevista en la respectiva convocatoria.

Artículo 13. Además de los criterios específicos que sean fijados en las bases de la convocatoria, se consideran principios generales para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para el municipio de Beriain.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de Beriain y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Déficit de actividades análogas.
- h) Fomento del deporte y la cultura de base.
- i) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- j) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- k) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- l) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Artículo 14. Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión informativa correspondiente, elevará informe a la Junta de Gobierno Local que resolverá, otorgando la subvención en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable en cada caso, una vez valoradas las circunstancias concurrentes. Como norma general, el total de la cantidad con que se subvencionen las actividades no superará el 50 por 100 del total del presupuesto presentado para la misma. Siendo el importe máximo el marcado en las bases particulares de cada convocatoria.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 15. Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Las entidades colaboradoras, beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Artículo 17. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión

Artículo 18. Procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El reintegro será acordado por la Junta de Gobierno, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada de la Comisión pertinente, se acompañarán los informes y pruebas procedentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario. El expediente deberá resolverse en el plazo de tres meses.

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 19. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención.

b) Impreso de solicitud de abono por transferencia.

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Facturas por el importe total de la actividad subvencionable.

e) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.

f) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas o declaración jurada de no haber recibido subvenciones que superen el importe total de la actividad objeto de la subvención.

- g) Cualquier otro documento previsto en las bases de la convocatoria.
- h) Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 20. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención. Si se trata de una actividad ocasional la factura deberá estar datada, en la fecha correspondiente a la realización de la actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- f) No se admitirán como justificación recibos emitidos por personas físicas por importe superior a 125,00 euros.

Artículo 21. Presentada la solicitud, la Comisión correspondiente estudiará el expediente y propondrá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación y pago. La aprobación y pago, si procede, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando el gasto que se vaya a realizar este dentro de sus competencias, reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Artículo 22. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Será preciso motivar la utilidad, el interés social o la consecución de un fin público con la subvención, así como justificar la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia.

En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

El acto de concesión, o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Artículo 23. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde quiere dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 18 consistente en la comparecencia y nombramiento de representantes legales para el procedimiento abierto por una Demanda que se ha presentado por XXX. Informa que XXX ha interpuesto una Demanda contra el Ayuntamiento reclamando un dinero por el aval que suscribió el Ayuntamiento en su día para un préstamo a XXX, del que los concejales son concededores. Indica que el Ayuntamiento ha contestado a esa Demanda denegando la razón de ser de la misma, informando a los concejales que tienen a su disposición tanto la Demanda como la contestación a ella, en la Secretaría del Ayuntamiento, por si es de su interés. Que ha traído una copia de dichos documentos para cada portavoz, de los que hará entrega una vez concluido el Pleno.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI indica que no apoyan la Resolución dictada desde Alcaldía porque entienden que el Ayuntamiento no debería haber llegado nunca a esta situación en la que se encuentra a raíz de la Demanda y mucho menos exponerse a semejantes y tan grandes riesgos

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, ofreciéndose las explicaciones oportunas ante las preguntas sobre las mismas por parte de los Concejales.

Nº	TEMA
186.-	SOBRE LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR XXX
187.-	SOBRE ANULACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍA
188.-	MODIFICACIONES PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2013
189.-	PRESUPUESTO PRORROGADO 2014
190.-	FACTURAS Y PAGOS 2013
1.-	SOBRE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ZONA DE CARGA DE SAL PRESENTADA POR XXX
2.-	SOBRE LICENCIA PARA MEJORA DE ARQUETA DE PLUVIALES PRESENTADA POR XXX
3.-	SOBRE ABONO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 ESCRITO DE VARIOS TRABAJADORES MUNICIPALES
4.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE PAVIMENTO EN ACCESO A NAVE INDUSTRIAL PRESENTADA POR XXX
5.-	SOBRE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE REPISA EN DOS PILARES, JUNTO A CAFETERÍA

	PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
6.-	SOBRE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE CHIMENEA PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
7.-	SOBRE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE PUERTA PARA CERRAMIENTO DE PARCELAS INDUSTRIALES PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
8.-	SOBRE LICENCIA PARA CERRAMIENTO DE BALCÓN PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
9.-	SOBRE LICENCIA PARA CERRAMIENTO DE BALCÓN PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
10.-	SOBRE LICENCIA PARA LICENCIA PARA CERRAMIENTO DE PARCELA PRESENTADA POR XXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
11.-	SOBRE LICENCIA PARA CUBRICIÓN DE REGATA PRESENTADA POR XXX <i>INICIO DE EXPEDIENTE DE CADUCIDAD</i>
12.-	SOBRE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA Y AMPLIACIÓN DE VALLADO PRESENTADA POR XXX
13.-	SOBRE PLAZOS PARA COBRO DEL "INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO URBANO - PLUSVALÍA"
14.-	ESTIMANDO RECLAMACIÓN DE TERCERÍA DE DOMINIO XXX
16.-	SOBRE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE UNA VIVIENDA EN XXX DE BERIAIN
17.-	SOBRE LICENCIA PARA APERTURA DE HUECO Y COLOCACIÓN DE VENTANA PRESENTADA POR XXX
18.-	COMPARECENCIA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES JUICIO ORDINARIO Nº 1003/2013 (XXX)
19.-	ANULANDO LIQUIDACIÓN DE I.C.I.O. A NOMBRE DE XXX
20.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS PRESENTADA POR XXX
21.-	SOBRE LICENCIA PARA PINTADO DE FACHADA PRESENTADA POR XXX
22.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS PRESENTADA POR XXX
23.-	SOBRE RECLAMACIÓN DE DAÑOS INTERPUESTA POR XXX
24.-	SOBRE PLAZOS PARA COBRO DE LA "TASA DE VADOS"
25.-	SOBRE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO AÉREO PRESENTADA POR XXX
26.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE BAÑO PRESENTADA POR XXX
27.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS PRESENTADA POR XXX

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS Y “PARQUE DE LA ESCOMBRERA”.

El Sr. Ogayar quiere interrogar sobre el número de horas extraordinarias que han realizado los trabajadores de exteriores de este Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que les informará debidamente en el próximo Pleno.

Por otro lado, interroga sobre los motivos por los que el parque conocido como de “la escombrera” está sin tapas de alumbrado, con el peligro que conlleva y si el Ayuntamiento sería responsable en el supuesto de lesión de una persona por no existir estas tapas; y los motivos por los que no hay luz, habiendo farolas, contestando el Sr. Alcalde que contestará debidamente.

El Sr. Montes quiere indicar al respecto que esas farolas no han funcionado nunca y que falta todo el cableado del alumbrado porque lo han robado, siendo muy costoso el poner en marcha dicho alumbrado.

5.2.- SOBRE DEMANDA DE XXX, COMISIÓN DE HACIENDA Y CHURRERÍA.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere presentar un ruego, solicitando que se recoja íntegramente en el Acta de la Sesión, transcribiéndose a continuación:

“Con respecto a la Resolución de Alcaldía por la que se nombra asistencia letrada en el pleito de XXX contra el Ayuntamiento de Beriain, manifestamos nuestro hartazgo por la prepotente, oscura y pésima gestión del Alcalde y de todo el grupo municipal del PSN en la XXX que ha sido consentida y apoyada por el grupo municipal de UPN en todo momento y desde su creación.

Han sido numerosas las veces que lo hemos advertido y denunciado en los plenos del Ayuntamiento.

En el Pleno de 26 de abril de 2010 Aralar Nabai Beriain fue la única que votó en contra del plan de viabilidad que se presentaba y que justificaba la construcción más viviendas cuya venta permitiría hacer frente a las deudas existentes en ese momento.

Se solicitaba además el Aval de este Ayuntamiento a XXX, para que pudiera pedir un nuevo crédito que permitiera la realización de las obras de urbanización de las parcelas en que se iban a ubicar las nuevas viviendas.

Además, en el Plan de viabilidad aprobado se contemplaba la hipoteca de unos terrenos, a nuestro entender sobrevalorados y que no eran urbanos, para responder del préstamo en el caso de que no fuera posible su devolución y tratando de justificar que dicha hipoteca evitaría que la deuda recayera sobre el Ayuntamiento si se incumplían los plazos de devolución.

Por si fuera poco en el Pleno de 7 de junio de 2012 el PSN, UPN y PP aprobaron una aportación del Ayuntamiento a XXX por importe de 2.284.177,20€ sabiendo que nunca se reembolsaría semejante deuda. Reiteramos y denunciemos una vez mas esta importantísima pérdida de patrimonio publico.

En el Pleno del 4 de julio de 2013 XXX solicitó al Ayuntamiento el reintegro de 3.900.000€.correspondientes al crédito que reclama. Todos los grupos municipales rechazaron la propuesta. Aralar Nabai Beriain pidió la retirada del punto del orden del día para que se tratasen de buscar alternativas entre los grupos municipales y XXX. Nos volvimos a quedar solos, porque ningún grupo municipal de los presentes apoyó tal posibilidad.

En el mismo pleno, otra vez, todos los grupos municipales salvo Aralar Nabai Beriain, aprobaron una modificación presupuestaria para hacer frente a los gastos de escrituras de las cocheras ante la imposibilidad de XXX de hacer frente a los mismos. Con esta decisión advertimos la posibilidad de que el Ayuntamiento dejase abierta la puerta a otros acreedores como así lo indica hoy XXX. Pero No importó. Y no importó porque la decisión tenía justificación política. Eran mucha cantidad de votos. Y por lo que se ve, votos más importantes que los que suponen el resto de vecinos a los que se les reclama la plusvalía que nunca se les devolverá.

Hoy nos reclaman al Ayuntamiento la devolución, o renegociación del préstamo de XXX por un importe de 3.900.000€.

Ante esta situación preguntamos:

- *¿Por qué no se exigió a XXX, en el mismo momento del primer incumplimiento, que hiciera efectiva la hipoteca sobre los terrenos para hacer frente a ese pago?*
- *¿Por qué el Ayuntamiento intervino como parte activa en diferentes negociaciones con XXX pidiendo modificaciones de las condiciones del préstamo cuando era algo cuya responsabilidad correspondía a XXX?*
- *Suponiendo que finalizado el Pleito con XXX en al Sentencia se diera la razón a dicha entidad, ¿como va a hacer frente el Ayuntamiento a este nuevo préstamo?*

Exigimos al equipo de Gobierno se presente un plan económico serio que evalúe el impacto de esta nueva carga económica sobre el presupuesto municipal, caso de que la sentencia fuera desfavorable al Ayuntamiento y cómo y con qué medios se va a hacer frente al pago.

XXX empezó como la gallina de los huevos de oro y ha acabado como el cuento de la lechera. Patético.”

El Sr. Alcalde contesta que le responderá debidamente en el próximo Pleno.

Por otro lado, el portavoz del grupo municipal de NA/BAI ruega que, aunque ya lo ha solicitado mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, comparezca en la próxima Comisión de Hacienda XXX y XXX para dar explicaciones de las cuentas de 2013 de esa Asociación. El Sr. Alcalde considera que, si ya lo ha presentado por escrito en el Registro del Ayuntamiento, carece de sentido presentar un ruego en este Pleno, exigiendo coherencia al portavoz de NA/BAI e indicándole estar harto de este tipo de actuaciones.

Finalmente, el portavoz de NA/BAI quiere indicar que se ha dejado montar una Churrería que está todo el tiempo cerrada, rogando que se haga alguna actuación en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinte horas quince minutos.